

# **GACETA DE LA JUDICATURA**

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVIII - Vol. XVIII - Ordinaria No. 85 - Agosto 25 de 2011

## **CONTIENE**

<b>ACUERDO No. PSAA11-8464 DE 2011</b> "Por medio del cual se modifica el Acuerdo PSAA11-7727 de 2011."	<b>1</b>
<b>ACUERDO No. PSAA11-8465 DE 2011</b> "Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA10-6766 de 2010, reanudado por el Acuerdo PSAA10-7569 de 2010, para los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Buga, Distrito Judicial del mismo nombre."	<b>2</b>
<b>ACUERDO No. PSAA11-8466 DE 2011</b> "Por el cual se adoptan medidas de descongestión para la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila."	<b>3</b>
<b>ACUERDO No. PSAA11-8467 DE 2011</b> "Por el cual se traslada un cargo en la Sección Primera del Consejo de Estado".	<b>4</b>
<b>ACUERDO No. PSAA11-8468 DE 2011</b> "Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Neiva"	<b>5</b>

(Continúa)

<p>Editor Responsable CARLOS ARIEL USEDA GOMEZ Secretario (E)</p>
---

<b>ACUERDO No. PSAA11-8469 DE 2011</b> <b>"Por el cual se crean unos cargos en el Distrito Judicial de Bogotá"</b>	<b>6</b>
<b>ACUERDO No. PSAA11-8470 DE 2011</b> <b>"Por el cual se adoptan medidas en el distrito Judicial de Santa Marta, Distrito Judicial del mismo nombre"</b>	<b>6</b>
<b>ACUERDO No. PSAA11-8471 DE 2011</b> <b>"Por el cual se transforma el Juzgado de Menores como Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el Distrito Judicial de Montería"</b>	<b>8</b>
<b>ACUERDO No. PSAA11-8472 DE 2011</b> <b>"Por el cual se crea un Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, Distrito Judicial del mismo nombre"</b>	<b>10</b>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA11-8464  
DE 2011  
(Agosto 25 de 2011)**

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo PSAA11-7727 de 2011."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los Artículos

63 de la Ley 270 de 1996 y 15 de la Ley 1149 de 2007 y, de conformidad con lo aprobado en su Sesión de 18 de agosto de 2011,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar exclusivamente el Parágrafo del Artículo 5° del Acuerdo PSAA11-7727 de 2011, el cual quedará en los siguientes términos:

"PARÁGRAFO.- A partir del primero (1°) de septiembre de 2011 la Sala de descongestión integrada por los doctores José María Romero Serrano, Marleny Rueda Olarte y Luis Agustín Vega Carvajal recibirán en total 990 procesos, a razón de 330 cada uno, provenientes de los siguientes Magistrados y en la siguiente cantidad:

MAGISTRADO QUE ENVÍA	N° DE PROCESOS	MAGISTRADO QUE RECIBE
Luz Marian Andrade Pava	99	José María Romero
Rodrigo Ávalos Ospina	99	José María Romero
Martha Ludmila Ávila Triana	99	José María Romero
Ligia Giraldo Botero	33	José María Romero
Ligia Giraldo Botero	66	Marleny Rueda
Germán Darío Goetz Vinazco	99	Marleny Rueda
Aníbal Guillermo González	99	Marleny Rueda
William Hernández Pérez	66	Marleny Rueda
William Hernández Pérez	33	Agustín Vega
Estella María Osorno Bautista	99	Agustín Vega
Gilma Parada Pulido	99	Agustín Vega
Catalina Ramírez Villanueva	99	Agustín Vega

Los procesos a remitir serán aquellos cuya radicación de primera instancia sea la más antigua. Los Magistrados que deben enviar el número de procesos señalado, los seleccionarán a más tardar dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente Acuerdo y de tal hecho darán aviso a las partes, además de los medios legales, a través de telegrama enviado a la dirección que registren

en la demanda y su contestación a efectos de garantizar a cabalidad el derecho de defensa.

Los Magistrados de la Sala Fija Triple, entrarán, a partir del 1° de septiembre de 2011, al reparto de todos los asuntos que lleguen a la Sala de Descongestión, como cualquiera otro de los restantes Magistrados de dicha Sala."

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
Presidente

OYM

**ACUERDO No. PSAA11-8465**  
**DE 2011**  
(Agosto 25 de 2011)

"Por el cual se modifica el Acuerdo PSAA10-6766 de 2010, reanudado por el Acuerdo PSAA10-7569 de 2010, para los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Buga, Distrito Judicial del mismo nombre. "

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 24 de agosto de 2011,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Suprimir a partir del 29 de agosto de 2011 los Juzgados 2° y 3° Penales del Circuito Especializado adjuntos de Buga, con los respectivos cargos que les fueron creados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El actual Juzgado 1° Penal del Circuito Especializado adjunto de Buga, a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, conocerá los procesos que venían siendo atendidos por los Jueces 2° y 3° Penales de Circuito Especializado adjuntos de Buga.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los procesos que tenían los Juzgados de que trata el artículo primero del presente Acuerdo, serán remitidos al Juzgado 1° Penal del Circuito Especializado adjunto de Buga.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La entrega de los procesos por parte de los jueces adjuntos estará a cargo, conjuntamente, por los respectivos Juez titular y adjunto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los procesos conservarán su número único de radicación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La realización del inventario de procesos y la entrega deberá llevarse a cabo el 26 de agosto de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO.-** A partir del 29 de agosto de 2011, se suspende el reparto de procesos al Juzgado 1° Penal del Circuito Especializado adjunto de Buga.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8466**  
**DE 2011**  
(Agosto 25 de 2011)

"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 24 de agosto de 2011,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear con carácter transitorio, a partir del 29 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Auxiliar Judicial Grado 1 en los dos (2) despachos de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

**PARÁGRAFO.-** El promedio mensual de impulsos que deben cumplir los cargos de descongestión creados en el Artículo tercero del presente Acuerdo es de 50, que incluye proyectos de fondo e indagatorias. No tramitará acciones constitucionales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Crear transitoriamente, a partir del 29 de agosto y hasta el 16 de diciembre de 2011, dos (2) cargos de Escribiente nominado para apoyar los procesos de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional del Huila.

**ARTICULO TERCERO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos Primero y Segundo del presente Acuerdo, de descongestión se efectuará una vez la Dirección seccional de Administración Judicial de Neiva certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

**ARTICULO CUARTO.-** El nombramiento de los cargos creados en el presente Acuerdo lo hará el respectivo nominador.

**ARTICULO QUINTO.-** El régimen salarial y prestacional para el cargo creado en el presente Acuerdo, será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El reporte de la gestión de los cargos de descongestión, será registrada de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo establecidas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO NOVENO.-** Los empleados de descongestión que no hubieren recibido la capacitación en anteriores descongestiones, adelantarán dicho programa de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la escuela judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

**ARTÍCULO DECIMO.-** Las medidas adoptadas en el presente Acuerdo cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 45411 del 19 de agosto de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial del Neiva.

**ARTÍCULO ONCE.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

**JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
 Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8467 DE  
 2011  
 (Agosto 25 de 2011)**

"Por el cual se traslada un cargo en la Sección Primera del Consejo de Estado".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las señaladas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo favorable de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 18 de agosto de 2011,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Trasladar a partir del 29 de agosto de 2011 un cargo de Magistrado Auxiliar de la Sección Primera del Consejo de Estado al despacho de la Doctora María Elizabeth García González, Magistrada de la Sección Primera de dicha corporación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con lo anterior, en la planta de cada uno de los despachos de Magistrado de la Sección Primera del Consejo de Estado habrá dos (2) cargos de Magistrado Auxiliar dentro de su estructura.

SECCIÓN	DESPACHO	No. Magistrados Auxiliares
PRIMERA	001	2
	002	2
	003	2
	004	2
TOTAL		8

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
Presidente

UDAE/AHA/CMHG/RHSN

**ACUERDO No. PSAA11-8468**  
**DE 2011**  
(Agosto 25 de 2011)

"Por el cual se trasladan unos cargos en el Distrito Judicial de Neiva"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el numeral 9 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto técnico de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 18 de agosto de 2011,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Trasladar, a partir del 29 de agosto de 2011, en Neiva, Distrito Judicial del mismo nombre, los siguientes cargos:

1. Los cargos de Escribientes del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Conocimiento de Neiva al Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva.
2. El cargo de Citador del Juzgado Segundo Penal del Circuito de Conocimiento de Neiva al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Neiva.

**PARÁGRAFO:** El traslado de los cargos de que trata el presente Artículo, se acompañará de las hojas de vida de los empleados trasladados actualizada y con su evaluación al día, por parte del respectivo Juez, siempre que sea pertinente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8469  
DE 2011  
(Agosto 25 de 2011)**

"Por el cual se crean unos cargos en el  
Distrito Judicial de Bogotá"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 9 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto técnico de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 18 de agosto de 2011,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Crear a partir del 1º de septiembre de 2011, un cargo de escribiente municipal en cada uno de los Juzgados Quince, Dieciséis, Diecisiete y Dieciocho Penales Municipales con función de conocimiento de Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El nombramiento de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo Juez Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente medida cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 51811 del 18 de mayo de 2011, expedido por

la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO  
Presidente**

**ACUERDO No. PSAA11-8470 DE  
2011  
(Agosto 25 de 2011)**

"Por el cual se adoptan medidas en el distrito Judicial de Santa Marta, Distrito Judicial del mismo nombre"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en numeral 5º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto técnico de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 18 de agosto de 2011,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Transformar a partir del 1º de septiembre de 2011, el Juzgado Primero de Menores de Santa Marta como Juzgado Cuarto de Familia de Santa Marta el cual se denominará Juzgado Cuarto de Familia del Circuito, cuyo código de identificación serán 470013110004.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los procesos de competencia del Decreto 2737 de 1989 que en la actualidad estén conociendo los Juzgados Primero y Segundo Penal para Adolescentes con Función de Conocimiento de Circuito de Santa Marta, serán de la competencia de éstos y aquellos que sigan llegando.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Juzgado transformado mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo contará con los cargos de Juez, Secretario, dos Oficiales Mayores, Asistente Social grado 2, dos Escribientes y un Citador.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Crear a partir del 1º de septiembre de 2011 un cargo de Oficial Mayor de Circuito, un Asistente Social grado 2 y un Escribiente de Circuito en el Juzgado transformado en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Crear a partir del 1º de septiembre de 2011 un cargo de Asistente Social grado 2 en el Juzgado Tercero de Familia de Santa Marta.

**ARTICULO SEXTO.-** La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional del Magdalena y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y certificarán que cuentan con los espacios, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento esta medida de descongestión.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" brindará la capacitación a los funcionarios y empleados que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13911 del 13 de junio de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8471  
DE 2011  
(Agosto 25 de 2011)**

"Por el cual se transforma el Juzgado de Menores como Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en el Distrito Judicial de Montería"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en numeral 5° del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto técnico de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 18 de agosto de 2011,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Transformar a partir del 1° de septiembre de 2011 el Juzgado de Menores de Montería como Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, cuyo código de identificación será 230013187002.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Crear a partir del 1° de septiembre de 2011 un cargo de Asistente Jurídico grado 19, en el Juzgado transformado mediante el presente Acuerdo y en el actual Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los procesos que tiene actualmente el juzgado transformado mediante el presente Acuerdo y aquellos que siga remitiendo la Fiscalía, correspondientes al Decreto 2737 de

1989, serán de competencia del Juzgado Penal para Adolescentes con función de Conocimiento de Montería.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Juzgado incorporado remitirá al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Montería, los expedientes de los procesos bajo el decreto 2737 de 2011 para ser entregados al Juzgado Penal para Adolescentes con función de Conocimiento de Montería, junto con los demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario del despacho Judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios, debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres (3) copias: una para el archivo del despacho que entrega los procesos y, las demás copias serán entregadas al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Montería, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede judicial, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la redistribución de los procesos.

**PARÁGRAFO.-** En todos los casos, los procesos conservarán su número único de radicación.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Juzgado transformado mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo contará con los cargos de Juez, Asistente Jurídico grado 19, y Asistente Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Trasladar a partir del 1° de septiembre de 2011, el cargo de Oficial Mayor, Secretario y Escribiente del Juzgado transformado mediante el presente Acuerdo, al Centro de Servicios

Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medias de Seguridad de Montería.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Trasladar a partir del 1º de septiembre de 2011 el cargo de Asistente Social del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medias de Seguridad de Montería.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Trasladar a partir del 1º de septiembre de 2011 el cargo de Secretario del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Montería.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Trasladar a partir del 1º de septiembre de 2011 el cargo de Asistente Administrativo del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Montería al Juzgado transformado mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El traslado de los cargos establecido en los Artículos Sexto, Séptimo, Octavo y noveno del presente Acuerdo, se acompañará de las hojas de vida de los empleados trasladados actualizada y con su evaluación al día, por parte del respectivo Juez, siempre que sea pertinente.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la medida procederá hasta que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería adoptarán las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo y certificarán que cuentan con los espacios, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento esta medida de descongestión.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" brindará la capacitación a los funcionarios y empleados que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37811 del 10 junio de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA11-8472**  
**DE 2011**  
(Agosto 25 de 2011)

"Por el cual se crea un Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, Distrito Judicial del mismo nombre"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el numeral 14 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto técnico de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 18 de agosto de 2011,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear un Centro de Servicios Administrativos en el municipio de Montería, a partir del 1º de septiembre de 2011, para la atención técnica, administrativa y secretarial de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, estará conformado de la siguiente manera:

Un Secretario de Circuito nominado  
Un Oficial Mayor de Circuito nominado  
Un Auxiliar Judicial grado 4 en sistemas  
Un Escribiente de Circuito  
Dos Citadores grado 4  
Un Asistente Social

**ARTÍCULO TERCERO.-** Crea a partir del 1º de septiembre de 2011, en el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería un cargo Auxiliar Judicial grado 4 en sistemas.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Trasladar a partir del 1º de septiembre de 2011 dos cargos de Citador de Circuito grado 4 del Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Montería, al Centro de Servicios Administrativos de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los cargos del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería, serán provistos a través de los siguientes traslados:

- a. Oficial Mayor de Circuito del Juzgado de Menores de Montería
- b. Escribiente del Circuito del Juzgado de Menores de Montería
- c. Dos Citadores grado 4 del Centro de Servicios de los Juzgados Penales de Montería.

- d. Escribiente de Circuito del Centro de Servicios de los Juzgados Penales para Adolescentes de Montería.
- e. Asistente Social del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El Centro de Servicios Administrativos creado para la atención técnica, administrativa y secretarial de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Montería tendrá las funciones que establece el Artículo séptimo del Acuerdo 605 de 1999, así:

A. Apoyo administrativo y secretarial, a cargo del Secretario, el Oficial Mayor, Citadores y Escribientes:

#### **SECRETARIO**

El Secretario del Centro de Servicios Administrativos cumplirá, además de las funciones contempladas en el Decreto 052 de 1987, las siguientes:

1. Dirigir y coordinar el soporte y apoyo administrativo a la función jurisdiccional ejercida por los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de su sede.
2. Atender, en forma oportuna y eficiente, las peticiones de los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, de conformidad con las labores de apoyo que le correspondan.
3. Realizar diariamente el reparto automatizado o manual de los procesos de competencia de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de su sede.

4. Dentro del ámbito de su competencia, suministrar la oportuna y eficaz información que requieran los interesados y las autoridades y facilitar la consulta de los expedientes.
5. Coordinar las presentaciones personales y la recepción de los poderes, denuncias, solicitudes y memoriales en general, que de conformidad con la ley, se tramiten en los juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de su sede.
6. Coordinar la prestación del servicio de expedición de copias, desgloses y certificaciones, incluidas aquellas que le corresponde firmar al titular de los despachos de su sede, de los documentos que conforman los expedientes. Aplicar el arancel judicial, en los casos a que haya lugar.
7. Coordinar la organización, administración y custodia de los documentos provenientes de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de su sede.
8. Rendir los informes que sobre la gestión del Centro de Servicios Administrativos les sean solicitados por las Salas Administrativas de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.
9. Velar por la organización, custodia y conservación de las instalaciones, procesos, libros, archivos, elementos y equipos de trabajo en general.
10. Las demás que le señale la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

#### **OFICIAL MAYOR**

El Oficial Mayor del Centro de Servicios Administrativos cumplirá, además de las funciones contempladas en el Decreto 052 de 1987, las siguientes:

1. Colaborar en el soporte y apoyo administrativo a la función jurisdiccional ejercida por los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de su sede.
2. Atender las presentaciones personales y recibir los poderes, denuncias, solicitudes y memoriales en general que, de conformidad con la ley, se tramiten en los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de su sede.
3. Colaborar con el Secretario en el servicio de expedición de copias, desgloses y certificaciones, incluidas aquellas que le corresponde firmar a los titulares de los despachos de su sede, y de los documentos que conforman los expedientes.
4. Organizar, administrar y custodiar los documentos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de su sede.
5. Colaborar en la organización, custodia y conservación de las instalaciones, procesos, libros, archivos, elementos y equipos de trabajo en general.
6. Proyectar las actuaciones de competencia de la Secretaría.
7. Las demás que le señale la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

#### **CITADOR**

Los citadores del Centro de Servicios Administrativos cumplirán, además de las funciones contempladas en el Decreto 052 de 1987, las siguientes:

1. Colaborar en el soporte y apoyo administrativo a la función jurisdiccional ejercida por los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de su sede.
2. Realizar, dentro del ámbito territorial de su competencia y con la debida celeridad, las notificaciones, así como informar oportunamente al respectivo despacho judicial sobre los resultados de dichas gestiones procesales. Llevar un control estricto de las mismas.
3. Apoyar al Secretario en el servicio de expedición de copias, desgloses y certificaciones, incluidas aquellas que les corresponde firmar a los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de su sede.
  - a. Colaborar en la organización, custodia y conservación de las instalaciones, expedientes, libros, archivos, elementos y equipos de trabajo en general.
  - b. Las demás que le señale la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

#### **ESCRIBIENTE**

El escribiente del Centro de Servicios Administrativos cumplirá, además de las funciones contempladas en el Decreto 052 de 1987, las siguientes:

- a. Colaborar en el soporte y apoyo administrativo a la función jurisdiccional ejercida por los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de su sede.
- b. Organizar, administrar y custodiar los documentos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de su sede.

c. Colaborar en la organización, custodia y conservación de las instalaciones, expedientes, libros, archivos, elementos y equipos de trabajo en general.

B. Apoyo en sistemas, a cargo del Auxiliar Judicial en Sistemas.

1. Mantener actualizada la información de los sistemas que soportan la gestión del despacho.
2. Administrar los equipos y herramientas informáticos.
3. Proponer ajustes a los aplicativos.
4. Sacar copias de respaldo de las bases de datos.
5. Brindar apoyo informático a los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y al grupo de trabajo del Centro de Servicios Administrativos de su sede.
6. Las demás que le señale la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

C. Apoyo técnico, a cargo del Asistente Social:

1. Asesorar en forma oportuna y eficiente, en los aspectos propios de las ciencias del comportamiento humano, a los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de su sede, en la función de vigilar el cumplimiento de la política penitenciaria del Estado dirigida a hacer efectivas las funciones retributiva, preventiva, protectora y resocializadora de las penas; así como los fines terapéuticos, orientadores y rehabilitadores de las medidas de

seguridad, en los términos de la sentencia que se pronuncie para cada caso concreto.

2. Apoyar a los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en la evaluación de las condiciones laborales, académicas y sociales de los sentenciados, de conformidad con las visitas realizadas a los establecimientos de reclusión de su sede.
3. Brindar apoyo en la verificación del lugar y las condiciones en que se deban cumplir las penas y las medidas de seguridad.
4. Colaborar en la verificación del tiempo de trabajo, de estudio o de enseñanza que se aduzca para obtener el beneficio de reducción de las penas de acuerdo con los programas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC.
5. Colaborar con los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en la función de acopiar y poner en conocimiento de las autoridades competentes la información sobre las irregularidades que se presenten en los establecimientos penitenciarios de su sede.
4. Colaborar con el seguimiento y verificación de los reglamentos, planes y programas dirigidos a la provisión de elementos y condiciones apropiadas para la ejecución de las penas, a fin de garantizar los derechos y deberes de la población de internos.
5. Las demás que le señale la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO SEXTO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Acuerdo, la medida procederá hasta que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración

Judicial de Montería certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería tomarán las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, y certificarán que cuentan con los espacios, el mobiliario y la infraestructura tecnológica necesaria para poner en funcionamiento esta medida de descongestión.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" brindará la capacitación a los funcionarios y empleados que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 37811 del 10 de junio de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
Presidente